



Cooperativa Multiactiva
de Ahorro, Crédito y Servicios
“San Lorenzo” Ltda.
"Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable"

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Sectores participantes en su elaboración	
Responsable de:	Denominación del Cargo
Elaboración	Oficial de Cumplimiento
Asistencia Técnica	Jefatura de Recursos Humanos
	Analista O&P
Asesoría Técnica	Asesoría Laboral
Participación y Vº Bº	Comité de Prevención LA/FT

Aprobado por: Consejo de Administración
Acta N° 1789/2024 del 25/04/2024

2024



INDICE	PÁG.
HISTÓRICO DE REVISIONES.	3
1. INTRODUCCIÓN.	4
1.1 Generalidades	4
1.2 Objeto.	4
1.3 Ámbito de Aplicación.	4
1.4 Responsabilidad.	5
2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS	5
2.1 Principios Cooperativos.	5
2.2 Valores Cooperativos.	6
3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA.	8
3.1 De los Deberes en General.	8
3.2 De la Conducta en General.	10
3.3 De la Conducta Personal.	11
4. CONFLICTO DE INTERES	13
5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	14
6. DE LAS SANCIONES	16
7. DISPOSICIONES FINALES	18

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



HISTÓRICO DE REVISIONES

VERSIÓN	REVISADO POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	APROBADO POR
01	Consejo de Administración Comité de Prevención LA/FT Gerencia General	Implementación Inicial según Resolución SEPRELAD N°156/2020	31/01/2022	Consejo de Administración
02	Jefatura Recursos Humanos Analista O&P Asesoría Laboral Comité de Prevención LA/FT	Actualización según Resolución INCOOP N° 27.386/2023	25/04/2024	Consejo de Administración

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



1. INTRODUCCION.

1.1 GENERALIDADES

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS SAN LORENZO LTDA., en adelante la COOPERATIVA, conforme a las normativas vigentes y a la práctica actual establece el presente Código de Conducta y Ética, el cual expone los lineamientos, pautas, directrices, prohibiciones que deben ser observadas en todas las actividades operativas y actividades profesionales desarrolladas en la COOPERATIVA, así como, las normas tendientes a fortalecer los valores corporativos.

La Cooperativa ha establecido como norma fundamental realizar gestiones con absoluta honestidad y cabal cumplimiento de la ley, con el propósito de colaborar dentro de la sociedad en el desarrollo de operaciones lícitas y que las mismas se mantengan a lo largo del tiempo.

Por ello es fundamental que todos los componentes de la Cooperativa como ser; Socios, miembros de órganos electivos de administración y control, miembros de los comités auxiliares, colaboradores, proveedores, contrapartes y terceros, lo estudien, comprendan y apliquen en el desenvolvimiento cotidiano de sus labores y en las relaciones interpersonales.

1.2 OBJETO

Este Código de Conducta y Ética, tiene por objeto ser una guía elemental para crear y mantener una cultura organizacional basada en principios, valores, conductas, políticas, prácticas y procedimientos razonables, en torno a las actividades de la COOPERATIVA, con socios, directivos, colaboradores, proveedores, contrapartes y terceros, para prevenir y disuadir prácticas fraudulentas incluidos el Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

Así también, busca asistir a los Directivos, Gerentes y Colaboradores en la toma de decisiones efectivas y eficaces, así como, en el entendimiento del nivel de responsabilidad del cargo ocupado dentro de la COOPERATIVA.

1.3 AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Conducta y Ética rigen todas las relaciones entre los socios, órganos de gobierno, miembros de comités auxiliares, colaboradores, proveedores, contrapartes y terceros. El incumplimiento de los preceptos establecidos en el mismo, deberá ser motivo de las sanciones estatutarias, reglamentarias y legales que correspondan. Este Código de Conducta y Ética incorporara el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



1.4 RESPONSABILIDAD

- a) El Consejo de Administración como órgano encargado de la administración permanente de la COOPERATIVA, es responsable de dictar las medidas para promover la cultura de integridad, transparencia, y servicio establecido en el presente Código. Es el encargado de:
1. Difundir el Código de Conducta y Ética;
 2. Entregar y dejar constancia de la entrega de este Código de Conducta y Ética a todos los directivos y colaboradores;
 3. Recibir las denuncias de transgresión al presente Código de Conducta y Ética;
 4. Aplicar y/o presentar propuestas de sanciones, de acuerdo a los niveles que por su competencia y atribuciones están establecidos en el estatuto social, reglamentos de sanciones, manual de organización y funciones u otra reglamentación de la COOPERATIVA.
- b) La Junta de Vigilancia, como órgano encargado de controlar las actividades económicas y sociales de la COOPERATIVA, debe:
1. Velar para que el presente Código de Conducta y Ética se cumpla efectivamente;
 2. Investigar las denuncias que los socios le formulen por escrito, respecto a la transgresión al presente Código de Conducta y Ética.
- c) El Comité de Educación deberá contemplar en sus Planes de Actividades, los cursos, talleres, charlas o la utilización de cualquier medio adecuado para promover la difusión y el contenido del presente Código de Conducta y Ética.
- d) La Gerencia General o la Gerencia Administrativa, debe disponer las medidas más apropiadas para que la organización a su cargo y responsabilidad, cumpla las disposiciones de este Código de Conducta y Ética.

2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS

El marco del presente Código de Conducta y Ética, rigen para los socios, directivos y colaboradores de la COOPERATIVA, proveedores –cuando corresponda- los siguientes principios y valores:

2.1. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Son lineamientos que permiten definir las normas de organización y funcionamiento que debe observar la COOPERATIVA y que a través de los cuales pone práctica sus valores:

- a) Membrecía abierta y voluntaria:** Las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa;

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



b) Control democrático de los miembros: Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

c) Participación económica de los miembros: Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía;

d) Autonomía e Independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.

Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa;

e) Educación, entrenamiento e información: Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo;

f) Cooperación entre Cooperativas: Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales; y,

g) Compromiso con la comunidad y la sostenibilidad ambiental: La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

2.2 VALORES COOPERATIVOS

Los socios, directivos, colaboradores, proveedores de la COOPERATIVA sin excepción, deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores cooperativos:

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



- a) **Compromiso:** Cumplir y superar las expectativas de la Institución de manera responsable y eficiente;
- b) **Ayuda Mutua:** Unión de esfuerzos para alcanzar un objetivo en común;
- c) **Honestidad:** Decir y actuar transparentemente, con decencia, honradez, rectitud, sin perjudicar a la Institución o a un tercero;
- d) **Responsabilidad:** Cumplir con los compromisos y obligaciones a tiempo;
- e) **Equidad:** Dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos, condiciones, participación o esfuerzo;
- f) **Respeto:** Es un valor y una cualidad que tiene la persona de reconocer la dignidad y valor de sí mismo y de las demás personas que le rodean, estableciendo con ellos relaciones basadas en la Empatía, la Tolerancia, la Receptividad y la Cordialidad;
- g) **Lealtad:** Ser fiel a los principios morales, a los compromisos establecidos para con la COOPERATIVA, directivos, socios y demás personas que forman parte del entorno y consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas por la COOPERATIVA;
- h) **Puntualidad:** Tener cuidado y diligencia para cumplir a tiempo con los compromisos y obligaciones adquiridas con la COOPERATIVA;
- i) **Servicio:** Predisposición de atender y ayudar a los demás con empatía;
- j) **Discreción:** Los Directivos, gerencias jefaturas y los empleados en general de la COOPERATIVA son depositarios de informaciones confidenciales sobre los socios, las cuales deberán ser utilizadas sólo en beneficio institucional y en ningún caso para provecho personal;
- k) **Prudencia Financiera:** Manejo eficiente y responsable de los recursos de la COOPERATIVA y de los socios;
- l) **Transparencia:** Actitud o actuación pública que muestra, sin ocultar o silenciar, la realidad de los hechos;
- m) **Ética:** respetar íntegramente las normas al momento de cualquier toma de decisiones;
- n) **Disciplina:** Ejecución constante y sostenida de nuestros valores y metas sociales;
- o) **Integridad:** Mantener un comportamiento irreprochable y promover una rigurosa coherencia entre las prácticas y los valores éticos en las actividades llevadas adelante;

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



- p) **Unión:** Llevar adelante los objetivos conjuntos fijados como integrantes de la Cooperativa;
- q) **Confianza:** Es la base de toda interacción social, en donde exista acuerdo de voluntades. La credibilidad mutua y buena fe es indispensable;
- r) **Liderazgo:** Ser líderes en materia de buenas prácticas para el ámbito cooperativo;
- s) **Sustentabilidad:** Desarrollar las actividades en forma sostenible y orientadas al respeto al medio ambiente;

3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA

3.1 DE LOS DEBERES EN GENERAL

Los deberes, en su caso, que regulan las acciones para el cumplimiento de los principios del presente Código de Conducta y Ética son:

- a) Observar y promover el cumplimiento de los principios y valores cooperativos en todas las acciones institucionales, así como sus deberes y obligaciones en concordancia con lo dispuesto en las legislaciones, el estatuto social, normativas y reglamentos internos de la COOPERATIVA;
- b) Desarrollar las actuaciones y actividades en forma cualitativa, evitando la búsqueda de ventaja o provecho en su actuar, o adoptar represalias de algún tipo o ejercer coacción alguna contra los socios, directivos, colaboradores, proveedores o clientes de la COOPERATIVA;
- c) Respetar y defender toda actividad democrática en la COOPERATIVA, como los procesos electorales, decisiones y/o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y comités auxiliares, conforme a las legislaciones y/o estatutos sociales;
- d) Evitar cualquier comportamiento individual o relaciones que estén en conflicto con los intereses de la COOPERATIVA;
- e) Según el cargo que se tenga en la COOPERATIVA tener conocimiento suficiente y actualizado de los socios, en su ámbito de competencia; debiendo proporcionar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;
- f) Cumplir con los procedimientos de control establecidos, para evitar las actividades que pretendan legitimar actos mal habidos;
- g) Proceder de buena fe, por lo que no debe intervenir en acciones ni operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular información de la COOPERATIVA, de sus socios, directivos o colaboradores;

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



- h) No participar en forma individual o colectiva, de acciones que tiendan a incriminar y/o lesionar la reputación, integridad y/u honorabilidad de los socios, directivos o colaboradores de la COOPERATIVA;
- i) Mantener adecuados registros de antecedentes de las acciones y operaciones, en perjuicio de los intereses de la COOPERATIVA, de terceras personas o de las autoridades encargadas de la investigación de transacciones vinculadas al lavado de dinero;
- j) No facilitar información a terceros en perjuicio del patrimonio de la COOPERATIVA o de sus Socios, Directivos, o colaboradores, que vulneren los sistemas de seguridad y confidencialidad de información y/o documentación según las disposiciones en la materia en su caso;
- k) Comunicar a la instancia correspondiente establecida para cada estamento, de cualquier actuación, hecho, o circunstancia que implique uso indebido de información por parte de los Socios, Directivos y empleados o colaboradores de la COOPERATIVA, respetando los niveles y canales de comunicación establecidos;
- l) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva. Entendiéndose por tal la información sujeta a reserva de ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes de conclusión que, al ser divulgados en forma anticipada, puedan acarrear perjuicio a la COOPERATIVA. El Consejo de Administración dejará constancia en Acta claramente cuáles son las informaciones que tendrán este tratamiento y las condiciones de las mismas;
- m) Los datos de carácter personal de los socios y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien este autorice;
- n) Los depósitos y demás captaciones de cualquier modalidad que reciba la COOPERATIVA, están sujetos a reserva, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él a quien lo represente legalmente o ante el pedido de la autoridad competente que así lo requiera;
- o) No proporcionar información relativa a operaciones de ahorro y/o crédito y de sus titulares o involucrados de parte de la COOPERATIVA, sus dirigentes, representantes legales, asesores, colaboradores y demás personas que tengan acceso a información protegida por el secreto de información, con la salvedad establecida en los distintos marcos regulatorios;
- p) Denunciar cualquier contravención del presente Código de Conducta y Ética sobre la que se tenga conocimiento. La COOPERATIVA, dispondrá de un canal de recepción de las denuncias, -que incluso podrán hacerse de forma anónima-. Las denuncias deberán ser realizadas de forma responsable, razonable y contar con datos verosímiles que permitan hacer una verificación de lo denunciado.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



3.2 DE LA CONDUCTA EN GENERAL

La conducta, en general, se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

- a) Lineamientos generales de actuación personal:** Las actividades económicas, laborales o de otra índole, con familiares y allegados, socios, proveedores, asesores externos, y demás terceros involucrados, serán tratadas con criterio justo y buena fe, sin motivación de intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que menoscaben el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la COOPERATIVA.
- b) Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias:** Las normas establecidas para el análisis, aprobación, otorgamiento y recuperación de los créditos, así como de operaciones de captaciones de ahorros y servicios financieros en sus diversas modalidades, deben ser aplicadas en toda su extensión por los distintos niveles en la organización según las facultades expresamente otorgadas en la normativa respectiva, sin que ello implique eludir su responsabilidad ante la Ley, estatuto y reglamentación en su caso. Asimismo, están considerados en este parámetro la elaboración, presentación, ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos, sus presupuestos, los Estados Financieros u otros proyectos específicos;
- c) Relaciones con autoridades de regulación y supervisión, auditores y asesores:** La Gerencia General de la COOPERATIVA, debe estar informada en todo momento, de los asuntos que puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de la entidad. Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones de la Gerencia General con los diversos estamentos del interior y exterior de la COOPERATIVA, especialmente con los Directivos, colaboradores, Auditores, Asesores, entidades de regulación y supervisión;
- d) Confidencialidad:** La reputación o el prestigio de la COOPERATIVA, está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezcan sus socios, directivos, miembros de comités y colaboradores en las diversas actuaciones, operaciones y vinculaciones con la entidad:
- d.1. Resguardo de información confidencial:** Esto exige que toda información administrativa y financiera de la COOPERATIVA, no sea divulgada por ninguno de sus estamentos, a efectos de evitar que sea empleada con fines comerciales, publicitarios o de cualquier naturaleza inadecuada.
- d.2. Divulgación autorizada de información:** La COOPERATIVA, trata los archivos e información de los socios, directivos, o colaboradores como confidenciales. Se requerirá una orden judicial o la autorización del estamento interesado, para revelar a terceros los archivos o información del tipo que se requiera, excepto en situaciones que deban manejar en base a razones de orden legal.
- d.3. Bienes de la COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.:** Un uso adecuado de los bienes de la entidad y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



conservar la solidez patrimonial de la COOPERATIVA. Se deberá evitar en todo momento, crear u ocasionar situaciones que puedan producir daños a la infraestructura de la COOPERATIVA, a los equipos, muebles, programas y datos informáticos que comprenden los bienes de información, cuidando en todo momento la conservación en buen estado de los mismos.

d.4. Límites de autoridad: Todos los estamentos y colaboradores de la COOPERATIVA, deben estar conscientes de las limitaciones de su campo de actuación y autoridad en su caso, y no deberán realizar acciones que excedan las facultades que expresamente se les hayan otorgado.

d.5. Libros, Archivos, Contabilidad y Control de Gastos: Todos los estamentos, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, deben respetar los controles y políticas establecidos por la COOPERATIVA, para el resguardo de libros y archivos. Asimismo, están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo ingreso o gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de Contabilidad de la entidad se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.

d.6. Relaciones con proveedores: El encargado designado a estas actividades en la COOPERATIVA, debe gestionar, decidir, disponer, celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole. Se deberá precautelar el interés patrimonial de la entidad.

3.3. DE LA CONDUCTA PERSONAL

Es fundamental para la COOPERATIVA, el compromiso de todos sus estamentos para desarrollar actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes trabajan en la organización y para mantener una armónica relación con el medio que le rodea. Consecuentemente, la COOPERATIVA exige a todos sus integrantes:

- a) El no consumo de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera de la COOPERATIVA. Por ello, prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas en sus dependencias o fuera de ellas, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista;
- b) La COOPERATIVA, espera de sus socios, directivos y colaboradores un comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación personal dentro y fuera de la entidad. Los rumores, la crítica encubierta, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables;
- c) La COOPERATIVA, en el marco de sus políticas de responsabilidad social, exige de sus socios, directivos y empleados o colaboradores apoyen con su actuación personal y

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



profesional, a contribuir en el cuidado y mejora del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales;

- d) No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual, independientemente de su posición en algún estamento de la COOPERATIVA, contra cualquier persona ligada a ésta, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas, falsas o engañosas;
- e) En las finanzas personales, la COOPERATIVA, requiere de sus directivos y colaboradores, un comportamiento de moralidad económica intachable; esto sustancialmente porque la entidad cumple un rol depositario de la fe pública a través de la figura COOPERATIVA; por lo tanto, sus componentes principales deben tener una conducta económica concordante con este principio;
- f) Está prohibido a los directivos y colaboradores solicitar, pedir o aceptar obsequios como condición para realizar alguna operación o transacción que se realice en la COOPERATIVA, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo;
- g) Está prohibido, a todo el estamento, la práctica de entregar comisiones o incentivos a personas, organizaciones intermediarias, que tengan el propósito de atraer supuestos beneficios a la COOPERATIVA;
- h) Velar por la integridad física y el cuidado de los bienes de la COOPERATIVA, haciendo uso adecuado de los activos, conservando un buen estado los mobiliarios y equipos de trabajo.
- i) Abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la COOPERATIVA.
- j) Denunciar posible violación de la Ley o del Código de Conducta y Ética, así como cualquier acción de perjuicio los intereses de la COOPERATIVA, utilizando los canales establecidos.
- k) Ningún Directivo, Empleado o colaborador podrá tomar acciones directas o indirectas para vengarse de cualquier persona que, actuando de buena fe, haya denunciado o ayudado a resolver una violación de la ley o del Código de Conducta y Ética.
- l) Dar cumplimiento irrestricto a los procedimientos de debida diligencia estipulados en el Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de la COOPERATIVA.
- m) Cumplir con los deberes y obligaciones, establecidos en las normativas, de manera consistente, honesta y responsable.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



- n) Los responsables de la custodia de la información personal de los Directivos, Empleados y Colaboradores de la COOPERATIVA deben garantizar su confidencialidad y evitar el acceso de personas no autorizadas.
- o) Mantener el orden y limpieza de su área de trabajo; así como, promover una cultura de respeto al medio ambiente.
- p) Proyectar con el buen ejemplo la imagen de la entidad, especialmente cuando se porta el uniforme o represente a la COOPERATIVA.
- q) No portar armas de fuego durante la jornada de trabajo, excepto aquellos que por sus funciones estén autorizados.
- r) Abstenerse de llevar a cabo actividades personales de comercio dentro de los horarios de trabajo de las instalaciones de la COOPERATIVA.
- s) Tratar con dignidad a toda persona en su comunicación verbal y no verbal.
- t) Tener pleno respeto a todas las personas dentro de la organización, evitando cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva.
- u) Trabajar en equipo y tener una actitud de colaboración hacia los compañeros para apoyar la consecución de metas.
- v) Propiciar un ambiente de trabajo saludable, seguro, productivo y en equipo que contribuya a desarrollar el potencial, la creatividad y la mejora de procesos.
- w) Evitar conflictos y proliferación de presunciones equivocadas, falsos testimonios e informaciones infundadas sobre los compañeros o sobre la COOPERATIVA.
- x) Respetar siempre física y moralmente a los supervisores, compañeros de trabajo, socios y relacionados.
- y) Se prohíben los actos de acoso, tales como: bromas, gestos o conductas hostigadoras, racistas o sexistas, que ridiculicen, intimiden, amenacen o degraden a los colaboradores, o correos electrónicos con contenidos inapropiados, abusando o no de las atribuciones de sus funciones.

4. CONFLICTO DE INTERES

La COOPERATIVA determina que existirá conflicto de intereses cuando surge una oposición entre los intereses propios y los institucionales. Se consideran conflictos de intereses los siguientes:

- a) Acceder a condiciones de créditos, de ahorros u otros servicios distintos o más ventajosos que las establecidas para los demás socios de la COOPERATIVA;

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



- b) Actuar como representante o intermediario en cualquier trámite o transacción con la COOPERATIVA, procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la Institución, ya sean personales o a favor de un tercero;
- c) Cuando un directivo, administrador o colaborador de la COOPERATIVA, responsable, en razón de sus funciones, de tomar una decisión o realizar u omitir una acción, tenga la opción de escoger entre el interés de la COOPERATIVA y su interés propio o el de un tercero; obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría;
- d) Influir o recomendar sobre las decisiones de contratación temporal o permanente de colaboradores de cualquier cargo en beneficio de familiares o personas allegadas; y,
- e) Cualquier otra circunstancia que pueda apartar al decisor de actuar en consonancia con los mejores intereses de la COOPERATIVA.
- f) Realizar actos que puedan causar dificultades en la ejecución objetiva y eficiente del trabajo.
- g) Incumplir con sus responsabilidades debido a la presión que ejerza un tercero, como consecuencia de su posición, autoridad o influencia en la organización.
- h) Recibir algún beneficio personal inadecuado como resultado del puesto desempeñado en la Cooperativa o que algún dependiente lo reciba.

5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La COOPERATIVA, establece las acciones, medidas y procedimientos internos requeridos por las Normas sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo provenientes de actividades ilícitas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y este Código de Conducta y Ética:

- a) La COOPERATIVA, dejará constancia del conocimiento que han tomado los miembros de órganos electivos, los miembros de los Comités Auxiliares, plantel de empleados o colaboradores sobre el Código de Conducta y Ética, y el compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como de la importancia de mantener el deber de reserva por tiempo indeterminado de la información relacionada al sistema de prevención del LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su relación con la COOPERATIVA;
- b) Todos los integrantes de la COOPERATIVA, sin importar su nivel deben conocer, comprender y cumplir con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo;
- c) La COOPERATIVA, a través de su normativa interna, asignará en forma clara y detallada las responsabilidades que deben cumplir los colaboradores en el desarrollo de sus funciones;
- d) La Unidad de Cumplimiento en coordinación con las gerencias o el área administrativa desarrollarán programas de capacitación a nivel institucional cuyo objetivo será impulsar el

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo;

- e) La COOPERATIVA, a través del área de Operaciones, establecerá normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por la COOPERATIVA, y por los lineamientos establecidos por los respectivos entes de control;
- f) La capacidad económica de los clientes internos (directivos y colaboradores) debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos u operaciones que realicen en la COOPERATIVA. El área correspondiente, actualizará la información y en los casos de identificar movimientos inusuales e injustificados serán reportados a los Encargados de Cumplimiento;
- g) La COOPERATIVA, a través del área Administrativa y Financiera, establecerá políticas y requisitos mínimos que deben seguirse para conocer adecuadamente clientes internos (directivos y colaboradores) y procedimientos de selección y contratación como medidas independientes y específicas para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.

Todos los colaboradores y directivos de la COOPERATIVA, están en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento toda transacción u operación de su conocimiento que resulte inusual y que por sus características se aparten del perfil financiero del socio y no presenten una justificación económica razonable;

- h) Todos los colaboradores y directivos de la COOPERATIVA, están en la obligación de garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, como parte del cumplimiento del presente Código de Conducta y Ética y, conforme lo previsto en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo;
- i) Las áreas operativas y de tesorería son responsables de llevar la relación comercial con los socios/clientes, quienes deberán aplicar las políticas de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo;
- j) El Oficial de Cumplimiento monitoreará a los clientes externos que presenten alertas en base al perfil establecido, para lo cual solicitará la información y documentación necesaria a los responsables de llevar la relación comercial, quienes deberán entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos en el Manual de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento en base a su análisis y de ser el caso presentará un informe detallado de los casos reportados o las sospechas fundamentadas al Comité de Cumplimiento de la COOPERATIVA, a fin de que, previo análisis, se efectúe el reporte a las autoridades competentes de las transacciones inusuales no justificadas u operaciones sospechosas.

Cada una de las contrapartes velará porque la COOPERATIVA, no sea utilizada como medio para el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	



6. DE LAS SANCIONES

La trasgresión del presente Código de Conducta y Ética, por parte de cualquier estamento de la COOPERATIVA, genera responsabilidad pasible de sanción; el Estatuto, a través del Reglamento Interno de Trabajo establece las sanciones que serán aplicables por la trasgresión del presente Código y no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales establecidas en la normatividad interna y externa relacionada al tema de responsabilidad.

Cualquier estamento de la COOPERATIVA, que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código, debidamente sustentado tiene la obligación de informar:

- a) Para el caso del socio y/o directivo, al Consejo de Administración, para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse, conforme establece el Estatuto Social y otros;
- b) Para el caso del empleado o colaborador, a la Gerencia General o Gerencia Administrativa, para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse, conforme establece el Reglamento Interno de Trabajo y otros.

Cuando, en ambos casos quien informe considera que no ha sido atendida adecuadamente dicha información, podrá elevar su información a la Junta de Vigilancia y al Instituto Nacional de Cooperativismo, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable para casos de denuncias.

Toda persona que ejerce funciones dentro de la entidad debe conocer y cumplir las políticas, procedimientos y controles establecidos por la COOPERATIVA en todos los ámbitos en que sean aplicables y los relacionados con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán en caso de;

1. No cooperar con cualquier investigación interna o externa.
2. No colaborar con las autoridades en relación a solicitud de informaciones o documentaciones que realicen en marco de las leyes vigentes.
3. No observar la confidencialidad y seguridad de la información a que se tenga acceso.
4. Revelar información sensible tales como: nombres de usuario o claves de acceso a los diferentes sistemas y aplicaciones tecnológicas de la entidad, bóveda, cajas de seguridad, etc.
5. Violar el deber de reserva de la información relacionada al sistema de prevención de LA/FT sobre la que se haya tomado conocimiento durante la relación laboral o contractual.
6. Revelar información relacionada con temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024



7. Tomar represalias hacia un empleado o colaborador que de buena fe haya alertado sobre el incumplimiento del Código de Conducta y Ética o del Manual de Prevención para el Cumplimiento Regulatorio y la Gestión de los Riesgos LA/FT.
8. Incumplimiento a este Código de Conducta y Ética.
9. Incumplimiento del Manual de Prevención para el Cumplimiento Regulatorio y la Gestión de los Riesgos de LA/FT.

No apearse a estas disposiciones se considerará como resistencia al Código de Conducta y Ética. En consecuencia, a quien incurra en ello se aplicarán las medidas disciplinarias estipuladas en el Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo, que serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la violación.

La revisión de los casos de incumplimiento y el establecimiento de las medidas a aplicar en los términos antes descritos e incluso de denuncias penales, será responsabilidad del Consejo de Administración de la COOPERATIVA. Para lo cual aparte de lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo, se tendrán en cuenta el siguiente detalle;

CLASIFICACION	INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTOS	MEDIDAS A APLICAR
Leve	1. Protestar o dirigirse en forma irrespetuosa contra las autoridades, o empleados de la Institución y proferir palabras ofensivas hacia los demás, esto dentro de la entidad o en otros lugares en que se lleven a cabo actividades de la cooperativa.	a) Entrevista de orientación y fijación de objetivos para la modificación de conducta. b) Nota descriptiva de la falta, elaborada por su supervisor inmediato y dirigida al empleado con copia al Gerente de Área, el mismo será archivado en el legajo del empleado.
	2. No participar de capacitaciones en prevención de LA/FT programadas.	
	3. No prestar la debida atención al llenado de formularios establecidos.	
	4. No solicitar las documentaciones requeridas a los socios u otros conforme lo establece el Manual de Prevención LA/FT.	
	5. Desconocimiento de las políticas y procedimientos de prevención establecidos en el Manual de Prevención para el Cumplimiento Regulatorio y la Gestión de los Riesgos LA/FT.	
Media	1. Infracciones leves reiteradas.	a) La exigencia de medidas correctivas. b) Amonestación escrita. c) Suspensión de funciones y pago de remuneraciones. d) Pérdida temporal o permanente de privilegios o beneficios. e) Reasignación de cargos.
	2. Demostrar negligencia en el desempeño de las funciones directivas o gerenciales que implique perjuicio económico a la entidad.	
	3. Desinterés o manifestación evidente sobre la no importancia de las políticas adoptadas por la cooperativa en la lucha contra el LA/FT.	

Propuesto por OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Aprobado por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACTA N° 1789/2024 DEL 25/04/2024
--	---	-------------------------------------



	<p>4. No llevar a cabo los procedimientos de debida diligencia estipulados en el Manual de Prevención para el Cumplimiento Regulatorio y la Gestión de los Riesgos LA/FT.</p> <p>5. Violar el deber de reserva de la información relacionada al sistema de prevención de LA/FT sobre la que haya tomado conocimiento durante la relación laboral o contractual.</p> <p>6. No cooperar con investigación interna o externa relacionada al LA/FT.</p>	
Grave	<p>1. Infracciones medias reiteradas.</p> <p>2. Violación del secreto sobre informaciones y documentaciones confidenciales relacionadas a la entidad, así como revelar datos e informaciones a extraños en perjuicio de la cooperativa.</p> <p>3. No comunicar al superior inmediato o a la persona asignada sobre señales de alertas detectadas.</p> <p>4. Encubrimiento a socios de los cuales se tenga evidencia o información pública de que se encuentra inmerso en actividades relacionadas al LA/FT.</p> <p>5. Participar en actividades relacionadas al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.</p> <p>6. Tomar represalias hacia un empleado o colaborador que de buena fe haya alertado sobre el incumplimiento del Código de Conducta y Ética o del Manual de Prevención para el cumplimiento regulatorio de la Gestión de los Riesgos LA/FT.</p>	<p>a) Imposición de sanciones severas que podrían llegar a la desvinculación con causa justificada, de la persona que cumpla funciones dentro de la cooperativa, sin importar el cargo que desempeñe, conforme a decisión tomada por el Directorio.</p> <p>b) Comunicación a las autoridades competentes sobre faltas graves relacionadas a hechos punibles o vinculadas a actividades de LA/FT.</p> <p>c) Restricciones de acceso a las instalaciones de la cooperativa.</p> <p>d) Terminación del contrato y remoción en caso de ser directivos.</p>

7. DISPOSICIONES FINALES

- EL Consejo de Administración dispondrá el medio más adecuado, a efectos de que todos los estamentos de la COOPERATIVA, tomen conocimiento para la correcta aplicación del presente Código de Conducta y Ética;
- EL Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Gerencia General son responsable de hacer cumplir el presente Código de Conducta y Ética; el incumplimiento dará origen a las sanciones contenidas en el Estatuto Social o reglamentos internos, a cada instancia según corresponda su aplicación;
- EL código de Conducta y Ética empezará a regir a partir de la aprobación del mismo, por el Consejo de Administración.

Propuesto por	Aprobado por	ACTA N° 1789/2024
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL 25/04/2024